



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°849/12
CORRIENTES, 31/10/12

VISTO:

El Expte. N°01-07459/12; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente la Subsecretaría Legal y Técnica eleva la propuesta de creación del "Boletín Oficial de la UNNE";

Que el proyecto recibe fundamento en el principio de publicidad previsto en el Artículo 124° del Estatuto vigente y refiere a los actos de alcance general con contenido normativo;

Que el principio de la publicidad deriva de la forma republicana de gobierno, el cual impone hacer conocer los actos de los poderes públicos a toda la ciudadanía;

Que asimismo se encuentra sustancialmente relacionado con la transparencia de la actuación administrativa y con el derecho a la información pública;

Que una gestión pública de calidad tiene que estar inspirada en valores democráticos y, en tal sentido, constituirse en una garantía y protección de las libertades públicas consagradas a los ciudadanos ya que la legitimidad democrática de la gestión pública universitaria proviene de la elección democrática de las autoridades y de la participación y control de la comunidad universitaria sobre los asuntos comunes, garantizando, la transparencia de su gestión, tolerantes a la crítica y permeables a las propuestas de mejora y de cambio provenientes de la ciudadanía;

Que la Universidad como generadora y transmisora de conocimientos del más alto nivel al servicio de la comunidad, debe establecer estándares de calidad en la gestión pública;

Que el art. 11°, ley 19549 dispone: *"Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación y el de alcance general, de publicación. Los administrados podrán antes, no obstante, pedir el cumplimiento de estos actos si no resultaren perjuicios para el derecho de terceros"*;

Que la Procuración del Tesoro (Dictámenes 212:233) ha sostenido: "la obligación genérica de publicar las leyes encuentra su fundamento en el principio de publicidad de los actos de gobierno propio de nuestro sistema republicano, el cual, por lo demás, se halla establecido en el art. 2°, CCiv. La orden de publicación integra en nuestro régimen la fase de eficacia en cuanto a obligatoriedad de la ley, porque responde a estos motivos: a) los actos públicos de los órganos del poder deben ser conocidos por los gobernados, y b) el Poder Ejecutivo ejecuta y hace cumplir la ley, y la primera condición para ejercer tal función obligatoria es dar a publicidad a la ley"

Que la publicación de los actos de alcance general, además de ser una forma solemne por la cual la Administración da a conocer su voluntad a los interesados; fija el momento a partir del cual los actos adquieren eficacia, presumiéndose que los particulares conocen de su existencia, no pudiendo alegarse ignorancia al respecto;

Que el art. 103° del reglamento de la ley 19549 establece: *"Los actos administrativos de alcance general producirán efectos a partir de su publicación"*



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

oficial y desde el día que en ellos se determine; si no designan tiempo, producirán efectos después de los ocho días, computados desde el siguiente al de su publicación oficial"; en consonancia con lo establecido en el Artículo 2º del Código Civil Argentino.";

Que en el marco de la autonomía universitaria establecida en el art. 75º inc.19), y plasmada en la Ley de Educación Superior N°24521, la Universidad dicta resoluciones normativas de carácter general, que regulan su funcionamiento interno (art. 29º de la citada ley);

Que es indudable entonces que los actos de alcance general con contenido normativo deben ser materia de publicación en un medio oficial creado al efecto;

Que con base en todo lo expresado, a través del mecanismo de publicidad se logrará mejorar la actividad administrativa a través del pleno conocimiento de los actos de alcance general que se dicten, fortaleciendo con ello la seguridad jurídica;

Que el sistema debe prever la sistematización de la información de la Universidad y en particular disponer de un repositorio permanente y actualizado con todos los documentos oficiales publicando las resoluciones de carácter general, dictadas por los órganos de la Universidad, como toda otra normativa que la Universidad crea conveniente publicar;

Que por otra parte, la ficción que supone considerar que la publicación oficial de un acto de alcance general implica su conocimiento por parte de los particulares -necesaria por razones de seguridad jurídica, se puede transformar en un conocimiento real, efectivo y sencillo mediante la utilización de modernas herramientas tecnológicas;

Que la presente se enmarca en las previsiones del Artículo 29º de la Ley de Educación Superior N°24521, en el art. 124º del Estatuto Universitario y en el art. 19º inc 1) del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°940/12, pronunciándose sobre la pertinencia y necesidad de la sanción del Régimen de creación del "Boletín Oficial de la UNNE" en los términos propuestos;

Que en atención a lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: Crear el Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste de conformidad con el texto obrante a fs. 02/06 del expediente de referencia;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Crear el "BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE", que funcionará dentro de la página web oficial de la Universidad (www.unne.edu.ar) bajo la denominación "Boletín Oficial", en el que se publicarán los actos administrativos de alcance general con contenido normativo dictados por los Órganos de Gobierno de la Universidad, previstos en el artículo 5º del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º- Además de los previstos en el artículo anterior se publicarán los actos de alcance general con contenido normativo dictados por los demás órganos de la



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Universidad en el marco de sus competencias como todo otro acto administrativo que sin encuadrar en las categorías previstas se considere conveniente u oportuno.

ARTICULO 3º- Disponer que dentro del Boletín Oficial y en un espacio que tendrá permanencia, deberá publicarse el siguiente marco normativo integrado con un contenido mínimo de: a) la Constitución Nacional; b) los Tratados Internacionales previstos en el art. 75º inc.22); c) la Ley de Educación Superior; d) el Estatuto Universitario; e) el presente reglamento; f) la Ley 19549 y sus decretos reglamentarios; g) la Ley N°24156 ; h) el Convenio Colectivo para el sector no docente homologado por Decreto 366/06 y puesto en vigencia por Resolución N°388/06 C.S. e i) Toda otra norma cuya inclusión se ordene atento a su relevancia institucional. Asimismo se deberán publicar en su caso las modificatorias, complementarias y/o las que reemplacen a las normas a que hace referencia el presente artículo.

ARTICULO 4º- Cada uno de los documentos a que refieren los artículos 1º y 2º, deberán ser numerados correlativamente por los correspondientes registros y publicados en el Boletín Oficial de la UNNE con su texto completo y por riguroso orden numérico, salvo que la autoridad emisora de los mismos dispusiere alteraciones, fundado en razones de interés institucional.

ARTICULO 5º- Podrán ser publicadas además las órdenes, instrucciones o circulares internas, las que entrarán en vigencia sin necesidad de publicación, siempre y cuando no alteren el status ni causen agravios a los administrados.

ARTICULO 6º- El texto de los documentos emitidos por órganos de la Universidad Nacional del Nordeste, que se publiquen en el Boletín Oficial de ésta, serán tenidos por auténticos.

ARTICULO 7º- Las dependencias con responsabilidad de los registros oficiales de cada una de las Facultades y/o Institutos deberán remitir a la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNNE, en archivo digital todos los actos administrativos que deban publicarse en el Boletín Oficial. A tal efecto, en el artículo de forma de dichos actos, deberá agregarse la siguiente fórmula: “..Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste...”.

ARTICULO 8º- A través de la reglamentación respectiva se determinará la dependencia técnica que coordinadamente con la Subsecretaría Legal y Técnica tendrá la responsabilidad del funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste, designando el responsable y los formatos digitales uniformes de los archivos que contendrán los actos administrativos a publicar.

ARTICULO 9º- Las áreas bajo cuya dependencia se encuentre el Boletín Oficial serán responsables de la inserción oportuna de los documentos que le hubieren sido remitidos a tal fin, no pudiendo retener o retardar su publicación.

ARTICULO 10º- A solicitud de cualquier titular de un interés legítimo y previo pago del arancel correspondiente, el Boletín entregará una copia autenticada de los actos publicados, incluyendo el texto completo de los que hubiesen aparecido sintetizados.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ARTICULO 11°- Reglamentariamente se fijará el costo de las copias del Boletín Oficial de la UNNE, que se soliciten.

ARTICULO 12°- Se procederá a publicar en forma gradual y en sección separada todas las normas y reglamentaciones comprendidas en la enumeración de los artículo 1° y 2°, anteriores a la aparición del Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste que mantengan su vigencia a dicha fecha, con sus textos ordenados.

ARTICULO 13°- La presente será reglamentada por el Rector dentro de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad y contendrá los criterios básicos y uniformes de los requerimientos informáticos para la implementación del sistema, como también los funcionarios responsables de Rectorado y Unidades Académicas para el cumplimiento de las previsiones de los artículos 7°, 8° y 9°.

ARTICULO 14°- Dar la mayor difusión dentro de la organización administrativa interna a través de los mecanismos de comunicación existentes.

ARTICULO 15° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS
SEC. GRAL. ACADÉMICO

ING. EDUARDO E. DEL VALLE
RECTOR